



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, nueve (09) de mayo de 2024, doy cuenta a la señora Juez del presente asunto, donde el apoderado judicial de la parte demandada, solicita el aplazamiento de la audiencia del artículo 77 CPTSS, programada para el 15 de mayo de 2024. Sírvese proveer. **WILSON FARUT LASSO**. Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0176

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013005001 **2023-00121** 00
Demandante: YALILE STELLA PORTILLA GÓMEZ
Demandado: ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES
SUCURSAL COLOMBIA

Mocoa, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y de la revisión del expediente se tiene que el apoderado de la parte demandada solicita el aplazamiento de la audiencia de que trata el Art. 77 del C. P. del T. y de la S. S. fijada para el 15 de mayo de 2024 a las 10 a.m., en razón a que para dicha calenda le fue programada una audiencia por parte del Juzgado Civil del Circuito de Puerto Boyacá con anterioridad a la señalada por este Despacho.

Conforme a lo anterior y siguiendo el artículo 77 *ibidem*, dispone que cuando una de las partes antes de la fecha de la audiencia, presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para su no comparecer, el juez puede aplazar, por una sola vez, su realización. En este caso, el abogado de la pasiva presentó prueba de que existe una circunstancia que justifica el aplazamiento visto en documento PDF denominado “015AnexoAutoFijaAudiencia” del expediente digital, por lo que esta Judicatura, acepta la justificación y estima pertinente APLAZAR la audiencia fijada, con la advertencia que en ningún caso por la parte pasiva podrá haber otro aplazamiento.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - ACCEDER a la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado judicial de la pasiva, de la audiencia que trata el Art. 77 del C. P. del T. y de la S. S. fijada para el 15 de mayo de 2024 a las 10 a.m., con la advertencia que en ningún caso por la parte pasiva podrá haber otro aplazamiento.

SEGUNDO. - SEÑALAR la fecha del DIECISIETE (17) de JULIO de 2024, a las DIEZ de la MAÑANA (10:00 a.m.), para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 77 del C.P. del T. y la S.S., reformado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, en la que se llevará a cabo la conciliación, se advierte que la comparecencia de las partes a esta audiencia, al tenor de la norma en cita, es obligatoria.

TERCERO. - DISPONER a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos que no estén en el expediente; no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_ODQ0NjAyOTMtMzcyZC00OWQzLTkzOTktYjBLOGZmOTg3ZDhl%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d

CUARTO. - El aplicativo por el cual se llevará a cabo la audiencia será Microsoft Teams, el cual previamente por los asistentes deberá ser descargado o abierto por la página Web.

QUINTO. - Se solicita seguir las pautas expuestas en autos anteriores para la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

***Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 14 del 10 de mayo de 2024 ***

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fd2943c9a427d0c8e7096cce7643c4557f87fe55a15438a84a2ac38fe1ec4d5**

Documento generado en 09/05/2024 03:50:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>